

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se autoriza el reinicio del ejercicio de sus funciones al ciudadano David Cristóbal Alvarez Bernal, como corredor público número 5 en la plaza de Sinaloa, a partir del 1 de agosto de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido el día 11 de julio del año 2002, mediante el cual, el licenciado David Cristóbal Alvarez Bernal, corredor público número 5 en la plaza de Sinaloa, solicita el reinicio del ejercicio de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento, y 28 fracciones XV, XX y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y considerando como causa suficiente su renuncia a la licencia otorgada para separarse de sus funciones temporalmente, la Secretaría de Economía ha resuelto conceder al licenciado David Cristóbal Alvarez Bernal, el reinicio del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 5 en la Plaza de Sinaloa, a partir del 1 de agosto del año 2002. "

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2002.- El Director General, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se autoriza el reinicio del ejercicio de sus funciones al ciudadano Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, como corredor público número 21 en la plaza de Nuevo León, a partir del 1 de agosto de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido el día 26 de julio de 2002, mediante el cual el licenciado Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, corredor público número 21 en la plaza de Nuevo León, solicita el reinicio del ejercicio de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento, y 28 fracciones XV, XX y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y considerando como causa suficiente su renuncia a la licencia otorgada para separarse de sus funciones temporalmente, la Secretaría de Economía ha resuelto conceder al licenciado Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, el reinicio del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 21 en la Plaza de Nuevo León, a partir del 1 de agosto de 2002."

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2002.- El Director General, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 09/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 09/2002

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desaprobadadas las

solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 párrafo final del Reglamento de la Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
SALTILLO, COAH.	14441	LA CASITA	5,000	FCO. I. MADERO Y SAN PEDRO	COAH.
SALTILLO, COAH.	14597	BONITA	50	HIDALGO	COAH.
SALTILLO, COAH.	14635	LA ESCONDIDA	174	RAMOS ARIZPE	COAH.
SALTILLO, COAH.	14914	EL ZAPE	656	SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	14214	EL NEGRO 2	240	SAN PEDRO	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	30903	HUECO LA AURORA	2	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	30376	EL LEON	56	CHIHUAHUA	CHIH.
EX-TEMORIS, CHIH.	2586	AMPLIACION DE CRUZ ALTA	118	CHINIPAS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31025	LAS MATATENAS	77	GUERRERO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	30887	SAN VICENTE	16	MATAMOROS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	30947	LA VENADA	100	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	30985	LA REYNA DE ORO	20	URIQUE	CHIH.
DURANGO, DGO.	21510	EL AGUILA	3540	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
DURANGO, DGO.	29963	EL FUTURO	200	TLAHUALILO	DGO.
GUADALAJARA, JAL.	15341	LA ESMERALDA	50	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15329	LA GOTA DE ORO	50	ZAPOPAN	JAL.
TEPIC, NAY.	6653	LA ASUNCION	244	AMATLAN DE CAÑAS	NAY.
QUERETARO, QRO.	15295	DORITO I	100	TEQUISQUIAPAN	QRO.
HERMOSILLO, SON.	26732	SAN DIEGO	54	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	27007	EL ORO	135	SOYOPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	27544	NOVA	81	SOYOPA	SON.
EX-ALTAR, SON.	11362	DORA	65.2567	TRINCHERAS	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-7/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-7/2002

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento; y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las concesiones mineras vigentes que adelante se señalan, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO A EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
202215	204607	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1318	SAN FELIPE 19	MEXICALI	B.C.
210875	215345	LA PAZ, B.C.S.	4/2.4/2178	DANTE REDUCCION	MULEGE	B.C.S
209202	215918	SALTILLO, COAH.	7/1.121/1211	EL ZORRILLO	OCAMPO	COAH.
205671	215601	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1227	EL CUERNO 2	AHUMADA	CHIH.
206381	215602	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1230	SABINAL 3	ASCENCION	CHIH.
205432	211572	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1104	TUCAN REDUCCION	BATOPILAS	CHIH.
206931	215581	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1233	REDUCCION CAROLINA	BATOPILAS	CHIH.
207519	215582	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1234	REDUCCION LA CECILIA	BATOPILAS	CHIH.
208351	215341	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1171	AMP. LA BRIGADA II	BATOPILAS	CHIH.
207445	213904	EX-OCAMPO, CHIH.	1/2.4/1097	GABY II FRACC. I	CHINIPAS	CHIH.
213602	215521	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1278	LOS MOSCOS	JANOS	CHIH.
213602	215522	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1278	LOS MOSCOS	JANOS	CHIH.
201618	211791	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1009	ALACRAN	MORIS	CHIH.
203077	215545	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1279	PINOS 3	OCAMPO	CHIH.
205288	215603	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/276	PINOS 5	OCAMPO	CHIH.
208376	215342	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1229	PINOS 8	OCAMPO	CHIH.
212692	215322	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1218	CELINE	OCAMPO	CHIH.
211541	215583	CHIHUAHUA,CHIH.	1/2.4/1277	MAIJOMA	OJINAGA	CHIH.
214461	215587	DURANGO, DGO.	2/2.4/2211	EL FRESNO	CANATLAN	DGO.
214461	215588	DURANGO, DGO.	2/2.4/2211	EL FRESNO A	CANATLAN	DGO.
150091	215736	DURANGO, DGO.	2/2.4/2210	EL DURAZNO	CONETO DE COMONFORT	DGO.
185774	215735	DURANGO, DGO.	2/2.4/2209	NIÑA QUERIDA I	CONETO DE COMONFORT	DGO.
189163	215734	DURANGO, DGO.	2/2.4/2205	AMPL. DE LA BUFA	CONETO DE COMONFORT	DGO.
203454	215291	EX-TORREON, COAH.	2/1.121/2012	SALADILLO 3A	CUENCAME	DGO.
209759	215585	DURANGO, DGO.	2/2.4/2143	MINITAS 2	DURANGO	DGO.
209866	215586	DURANGO, DGO.	2/2.4/2144	LAS MESAS 2	DURANGO	DGO.
209896	215584	DURANGO, DGO.	2/2.4/2142	LOS HUESOS 2	DURANGO	DGO.
210741	215526	DURANGO, DGO.	2/2.4/2141	EL FRAILE	DURANGO	DGO.
207791	215316	DURANGO, DGO.	2/2.4/2149	NUEVO PROMONTORIO FRACC. 1 NORTE	EL ORO	DGO.
209684	215702	DURANGO, DGO.	2/2.4/2105	ANA MARIA	GOMEZ PALACIO	DGO.
209684	215703	DURANGO, DGO.	2/2.4/2105	ANA MARIA REDUCC. FRACC. 1	GOMEZ PALACIO	DGO.
209684	215704	DURANGO, DGO.	2/2.4/2105	ANA MARIA REDUCC. FRACC. 2	GOMEZ PALACIO	DGO.
206882	215294	DURANGO, DGO.	2/2.4/2100	VENUS 2	MAPIMI	DGO.
207335	215523	DURANGO, DGO.	2/2.4/2097	VENUS 3	MAPIMI	DGO.
209262	211851	DURANGO, DGO.	2/2.4/1794	EL NICK FRACC. 1	MAPIMI	DGO.
209262	211852	DURANGO, DGO.	2/2.4/1794	EL NICK FRACC. 2	MAPIMI	DGO.
212092	215616	DURANGO, DGO.	2/2.4/2201	LA FABULOSA WACO	MAPIMI	DGO.
212092	215617	DURANGO, DGO.	2/2.4/2201	LA FABULOSA OROS	MAPIMI	DGO.
212092	215618	DURANGO, DGO.	2/2.4/2201	LA FABULOSA GLORIA	MAPIMI	DGO.
212195	215333	DURANGO, DGO.	2/2.4/2148	LA REINA	MAPIMI	DGO.
204608	215319	DURANGO, DGO.	2/2.4/2151	REAL CUATRO R	OTAEZ	DGO.
190258	195612	DURANGO, DGO.	321.42/1529	EL DESTAPE 1	PANUCO DE CORONADO	DGO.
199525	215732	DURANGO, DGO.	2/2.4/2203	EL CARACOL	PANUCO DE CORONADO	DGO.
200087	215733	DURANGO, DGO.	2/2.4/2204	AGUILA MEXICANA	PANUCO DE CORONADO	DGO.
210653	215295	DURANGO, DGO.	2/2.4/2152	DANIELA	RÓDEO	DGO.
199426	215614	DURANGO, DGO.	2/2.4/2112	MALA NOCHE NORTE FRACC. 1	SAN DIMAS	DGO.
199427	215731	DURANGO, DGO.	2/1.121/2113	MALA NOCHE NORTE FRACC. 2	SAN DIMAS	DGO.

199480	215331	DURANGO, DGO.	2/2.4/2117	AMPL. TAYOLTITA NORTE	SAN DIMAS	DGO.
204062	215615	DURANGO, DGO.	2/2.4/2118	TAYOLTITA SUR	SAN DIMAS	DGO.
204359	215332	DURANGO, DGO.	2/2.4/2119	AMPLIACION MINA GRANDE	SAN DIMAS	DGO.
206313	210600	DURANGO, DGO.	2/1.121/1724	BUENOS AIRES	SAN JUAN DEL RIO	DGO.
203853	215604	DURANGO, DGO.	2/2.4/2095	CORDERO II	SAN LUIS DEL CORDERO	DGO.
196159	215317	DURANGO, DGO.	2/2.4/2150	PAPANTON UNO REDUCCION NORTE	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
196159	215318	DURANGO, DGO.	2/2.4/2150	PAPANTON UNO REDUCCION SUR	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
214461	215589	DURANGO, DGO.	2/2.4/2211	EL FRESNO B	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
206292	215606	DURANGO, DGO.	2/2.4/2147	LA CUÑITA	TOPIA	DGO.
204924	215347	CHILPANCINGO, GRO.	5/2.4/585	BARZON REDUCCION	COYUCA DE CATALAN	GRO.
211676	215335	CHILPANCINGO, GRO.	5/2.4/605	LORENA	COYUCA DE CATALAN	GRO.
212160	215709	CHILPANCINGO, GRO.	5/2.4/541	EL CARACOL	GRAL. HELIODORO CASTILLO	GRO.
200966	212402	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/379	REDUCCION VILLALPANDO	GUANAJUATO	GTO.
200966	212403	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/379	REDUCCION VILLALPANDO I	GUANAJUATO	GTO.
200966	212404	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/379	REDUCCION VILLALPANDO II	GUANAJUATO	GTO.
202129	215528	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/496	LA CONCEPCION	GUANAJUATO	GTO.
202129	215259	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/496	SANTA ANA	GUANAJUATO	GTO.
202129	215530	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/496	LAS LOMAS	GUANAJUATO	GTO.
205276	215348	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/380	POTRERITOS	GUANAJUATO	GTO.
210096	215607	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/489	SANTA FLOR	SAN JOSE ITURBIDE	GTO.
208227	215296	GUADALAJARA, JAL.	3/2.4/529	ORO I	QUITUPAN	JAL.
208268	215312	MORELIA, MICH.	6/2.4/503	GUAGUA III	AQUILA	MICH.
209505	215288	MORELIA, MICH.	6/2.4/499	SANTO TOMAS VIII	AQUILA	MICH.
204200	215299	MORELIA, MICH.	6/2.4/493	LA OCOTERA II	CHINICUILA	MICH.
206096	211778	MORELIA, MICH.	6/2.4/365	ARIZMEL	HUETAMO	MICH.
204037	215286	MORELIA, MICH.	6/2.4/492	GUAGUA II	LAZARO CARDENAS	MICH.
203838	215328	OAXACA, OAX.	5/2.4/602	LA GLORIA	EJUTLA DE CRESPO	OAX.
185780	215326	OAXACA, OAX.	5/2.4/564	REDUCCION PROVIDENCIA 3 FRACC. I	NATIVIDAD	OAX.
185780	215327	OAXACA, OAX.	5/2.4/564	REDUCCION PROVIDENCIA 3 FRACC. II	NATIVIDAD	OAX.
205347	215608	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2.4/1259	LOS COCOS	SAN CIRO DE ACOSTA	S.L.P.
204391	211842	CULIACAN, SIN.	2/1.121/1925	YECORATO III FRACC. GRANDE	CHOIX	SIN.
204618	211841	CULIACAN, SIN.	2/1.121/1926	MAGDALENA	CHOIX	SIN.
214934	215546	CULIACAN, SIN.	2/2.4/1914	2a. REDUCCION TROPICO	MAZATLAN	SIN.
205890	215524	CULIACAN, SIN.	2/2.4/2125	NVO. CANDELEROS DOS	SAN IGNACIO	SIN.
205890	215525	CULIACAN, SIN.	2/2.4/2125	NVO. CANDELEROS DOS FRACC. I	SAN IGNACIO	SIN.
206012	215605	CULIACAN, SIN.	2/2.4/2120	NUEVO CANDELEROS 1	SAN IGNACIO	SIN.
208027	215334	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2287	BLANCA	ACONCHI	SON.
195052	206011	EX-ALAMOS, SON.	4/2.4/1341	BATACOSA	ALAMOS	SON.
192058	195820	EX-CUMPAS, SON.	4/1.121/948	LA PENDIENTE NUM. DOS	ARIZPE	SON.
195069	198624	EX-CUMPAS, SON.	4/1.121/949	LA PENDIENTE TRES	ARIZPE	SON.
208304	215346	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2257	CAROLINA 6	CABORCA	SON.
197616	201909	EX-CANANEA, SON.	4/2.4/1212	SIERRA AZUL	CANANEA	SON.
209616	212266	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1970	EL GUALTECO I	CUCURPE	SON.
209707	215590	HERMOSILLO, SON.	2/2.4/2289	REDUCCION EL TORO	FRONTERAS	SON.
184711	201921	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1139	SABANDIJA	HERMOSILLO	SON.
188437	198917	HERMOSILLO, SON.	321.43/1517	SAN ALBERTO	HERMOSILLO	SON.
195096	197077	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/1005	LOS FRESNOS	IMURIS	SON.
190057	197075	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/997	MISION 2	MAGDALENA	SON.
207041	215297	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2271	AMERICA FRACC. I-A REDUCCION	NACAZARI DE GARCIA	SON.
177300	204539	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1239	ONAVAS	ONAVAS	SON.
198829	201805	EX-ALTAR, SON.	4/2.4/1186	PROXIMO I	PITIQUITO	SON.
200933	209610	EX-ALTAR, SON.	4/2.4/1479	CAROLINA 4 FRACC. 1	PUERTO PEÑASCO	SON.
213729	215705	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2400	KARLA	PUERTO PEÑASCO	SON.
178562	199925	EX-ALAMOS, SON.	4/1.121/1089	SAN JUAN	QUIRIEGO	SON.
184465	198576	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/1040	EL OPATA	RAYON	SON.
205030	215739	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2411	REDUCCION PILAR 4	SANTA CRUZ	SON.

206738	215738	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2410	REDUCCION PILAR 3	SANTA CRUZ	SON.
192107	199208	EX-ALTAR, SON.	4/1.121/983	EL ORERO	TRINCHERAS	SON.
196029	199422	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/1043	GAMBUSINOS	TRINCHERAS	SON.
203366	215619	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2297	MAGDALENA 2	TRINCHERAS	SON.
206543	215320	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2299	CABORCA	TRINCHERAS	SON.
207590	215298	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2298	SANTA ANA	TRINCHERAS	SON.
211926	215311	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2300	SECOTEC 1	TRINCHERAS	SON.
204970	206212	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1467	EL SELLO	YECORA	SON.
204956	215340	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1331	ALICIA UNO	CONCEPCION DEL ORO	ZAC.
197860	201560	ZACATECAS, ZAC.	8/1.121/576	LOS CUATES	FRESNILLO	ZAC.
207895	215258	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1345	NIEVES 4	GRAL. FRANCISCO. R. MURGUIA	ZAC.
203125	215609	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1337	TACOALECHE	GUADALUPE	ZAC.
209709	215710	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1276	SKYONA REDUCCION	GUADALUPE	ZAC.
213367	215260	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1342	EL SALTO	JUAN ALDAMA	ZAC.
205071	215314	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1332	EL RODEO	MAZAPIL	ZAC.
212603	215550	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1398	REDUCCION CONCHA	MAZAPIL	ZAC.
211160	215313	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1269	AMPL. EL LANGARIN FRACC. I	MEZQUITAL DEL ORO	ZAC.
203760	215300	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1343	JENNA II	PANUCO	ZAC.
204611	215315	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1344	SANTA	PANUCO	ZAC.
205622	215610	AGUASCALIENTES, AGS.	8/2.4/338	SAN JUAN 2	VILLA GARCIA	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo previsto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera vigente, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

ADICION y renovación a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 7 de agosto de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Política de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 4, 5, 9 y 14 de su Reglamento; 27 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en términos del artículo 7o. fracciones V y VI de los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité Técnico previsto por el Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, da a conocer la siguiente:

ADICION Y RENOVACION A LA LISTA DE ARBITROS INDEPENDIENTES, OFICIALMENTE RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PARA ACTUAR EN LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE PROVEEDORES Y CONSUMIDORES, PUBLICADA EL 7 DE AGOSTO DE 2002

PRIMERO.- Se adicionan los árbitros independientes que a continuación se indican, cuya inscripción inicia su vigencia al día siguiente de esta publicación.

PLAZA: BAJA CALIFORNIA SUR

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
03.1.1	Gamill Abelardo Arreola Leal	Licenciado en Derecho Céd. Profesional: 1201443 Especialidad: Derecho Mercantil, Civil, Amparo y Correduría Pública	Jalisco No. 1090, esq. Marcelo Rubio Col. Pueblo Nuevo La Paz, B.C.S., 23060 Tel. (612) 125-17-49 Fax (612) 125-17-41 Correo electrónico: gamill@balandra.uabcs.mx

PLAZA: SINALOA

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
25.1.4	Oscar Urcisichi Arellano	Licenciado en Derecho Céd. Profesional: 2644897 Especialidad: Derecho Mercantil y Correduría Pública	Antonio Rosales No. 42-106 Ote. Col. Centro Culiacán, Sin., 80000 Tel. (667) 715-69-00 Fax (667) 713-05-25 Correo electrónico: ourcisc@hotmail.com

SEGUNDO.- Se tiene por renovada la inscripción de los árbitros José Armando Julián Salcedo Arranz, Arturo Galván Pérez, Vicky Cerda Medina, Enrique López Salinas y Gerardo Aldama de la Rocha, cuya vigencia se prorroga por un año en los términos y fecha de su inscripción.

Con la presente Adición, la lista queda conformada por 133 árbitros independientes localizados en 29 plazas de la República Mexicana. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, dichos árbitros pueden actuar en la solución de controversias entre proveedores y consumidores, por designación de las partes o por designación de la Procuraduría Federal del Consumidor a petición de éstas. La lista completa puede consultarse en las oficinas de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, en msar@economia.gob.mx, fcrey nos@economia.gob.mx y en la página de Internet: <http://www.economia-ssci.gob.mx/arbitraje.html>

México, D.F., a 14 de agosto de 2002.- El Director de Política de Protección al Consumidor, **Miguel Angel Sánchez Hinojosa**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado el 14 de junio de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 14 DE JUNIO DE 2002.

1.- En la Primera Sección, página 16, renglones 28, 29, 30 y 31, dicen:

III. Direcciones:

- a) De Comunicación Social, y
- b) Dirección General Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo de la Mujer.

IV. Representaciones estatales.

Deben decir:

II. Dirección:

a) De Comunicación Social.

III. Representaciones estatales.

2.- En la Primera Sección, página 17, renglones 29, 30, 31 y 32, dicen:

ARTICULO 8.- Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un director general, de la dirección de Comunicación Social un director, de la Dirección General Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo de la Mujer un director general adjunto, y de las representaciones estatales un representante estatal.

Deben decir:

ARTICULO 8.- Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un director general, en la dirección de comunicación social un director, y por cada representación estatal un representante estatal.

México, D.F., a 16 de agosto de 2002.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y por ausencia del Secretario del Ramo, del Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales y del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Juan Antonio García Villa.**- Rúbrica.